



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

|            |   |
|------------|---|
| Radicado   | 05001 31 03 020 <b>2021 00118 00</b>                  |
| Proceso    | Ejecutivo   |
| Demandante | Luis Carlos Acosta Montoya                            |
| Demandado  | Sergio Néstor Palacio Correa y otro                   |
| Decisión   | Decreta medida cautelar-Pone en conocimiento- Aclara- |

En atención a la petición cautelar que incoa el apoderado de la parte demandada, el Despacho,

#### **Resuelve:**

Decretar el embargo de los remanentes y de los bienes que resulten desembargados dentro del proceso ejecutivo de radicado 05 360 31 03 002 **2019 00221**\_00 que se tramita en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, demandante Bancolombia S.A. y demandado Sergio Néstor Palacio Correa. Comuníquese lo pertinente por secretaría.

De otro lado, se pone al tanto de los interesados, la respuesta que otorga al Despacho la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- sobre la medida cautelar que le fue comunicada por medio de oficio número 353 del 25 de mayo de la corriente anualidad. El Despacho realizará las aclaraciones solicitadas, indicando por medio la Secretaría que la medida cautelar se limita a la suma de \$1.736.000.000 y que la entidad deberá consignar los dineros retenidos, dentro los tres (3) días al recibo de la comunicación, en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031020 que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia; so pena de hacerse responsables de las mismas e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales

vigentes, conforme lo establece el párrafo segundo del numeral 11 del artículo 593 del Estatuto Procesal. Ofíciense.

### **Notifíquese y Cúmplase**

**Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

P.

**Firmado Por:**

**Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ec4ab29dbd9db363c7a36fbae85a33033855de26de146e78360ccacba59ea5**

Documento generado en 11/07/2022 02:12:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**